



ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA "CORPORACIÓN CUENCAVERDE"

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil trece (2013), siendo las 07: 30 a.m., se reunieron en las instalaciones del Edificio Empresas Públicas del Medellín, ubicado en la carrera 58 N. 42-125, los Drs. **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 70.566.243, electo como Alcalde para el período 2012-2015, según consta en el acta de posesión suscrita ante el Juzgado Segundo Penal Municipal de Medellín con Funciones de Control de Garantías, el 1 de enero de 2012, facultado para participar, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, NIT 890905211-1, en la constitución de la Corporación CuencaVerde, mediante el Acuerdo 68 de 2013, expedido por el Concejo de Medellín; **JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 70.566.038, quien actúa en calidad de Gerente General y por tanto en nombre y representación de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, NIT 890904996-1, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, con personería jurídica y patrimonio independiente, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, creada por el Acuerdo No. 58 del 6 de agosto de 1955 del Consejo Administrativo de Medellín y transformada mediante el Acuerdo No. 69 expedido el 10 de diciembre de 1997 por el Concejo de Medellín; representación legal que consta en el certificación expedida por la Secretaría General de dicha entidad, facultadas para participar como asociado fundador, en la corporación que se creará para la protección de las cuencas hidrográficas abastecedoras del Valle de Aburrá, según consta en el Acta 1563 del 4 de junio de 2013 de Junta Directiva; **JULIO ANTONIO CARCAMO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de extranjería 380729, en calidad de Representante Legal Suplente para Colombia de **THE NATURE CONSERVANCY**, según consta en la Escritura Pública 0013 del 5 de enero de 2012, otorgada en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C., NIT 830103548-8, corporación sin ánimo de lucro constituida y domiciliada de acuerdo con las leyes del Distrito de Columbia -Estados Unidos de América y, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 0499 del 28 de mayo de 2002, expedida por la Secretaría General del Ministerio

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATY RUIZ S GONZALEZ
Notaría Encargada





de Interior y de Justicia, con personería jurídica para actuar en Colombia, protocolizados sus estatutos mediante Escritura Pública 582 del 10 de mayo de 2002 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C.; **CARLOS IGNACIO GALLEGO PALACIO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 71.654.299, en calidad apoderado especial del **GRUPO NUTRESA S.A.**, NIT 890.900.050-1, y por tanto en nombre y representación de este, facultado para ser asociado fundador de la Corporación que por este acto se crea, según consta en el Acta de Junta Directiva 4423 del 27 de septiembre de 2013; **SILVIA MARGARITA BARRERO VARELA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 52.413.093, actuando en calidad de Gerente Legal y de Asuntos Corporativos de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** (Coca-Cola - FEMSA Colombia), NIT 890.903.858-7; **ESTEBAN CÓRDOBA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 15.345.631, quien actúa en calidad de Apoderado General, según consta en la Escritura Pública 3465 del 14 de octubre de 1987, otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, Libro 5, Folio 21, bajo el número 123, de **GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. -POSTOBON S.A.-**, NIT 890.903.939-5, y por tanto en nombre y representación de estas, facultadas para ser asociado fundador de la Corporación que por este acto se crea, según consta en autorización escrita dada por el Presidente de la compañía; **CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 70.382.448, actuando en calidad de Director del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, según consta en el Acta de Junta Metropolitana Nro. 1 de 2012, y acta de posesión del 20 de enero de 2012 y autorizado para «participar del mecanismos para la Conservación y Restauración de Servicios Ambientales en las Cuencas Abastecedoras de los Embalses Riogrande II y la Fe -Fondo de Agua», según consta en el Acuerdo Metropolitano Nro. 18 del 11 de septiembre de 2013, y **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Rionegro, identificado con la cédula de ciudadanía 70.826.474, actuando en calidad de Director de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE -CORNARE-**, NIT 890.985.138-3, autorizada para ser asociada institucional según Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 297 de 2013, en el cual se dejó constancia que el Artículo 1 estipula que la facultad se otorga para participar en la constitución de la Corporación Fondo del Agua “u otra de denominación similar”, la cual por

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATLY ROJAS GONZALEZ
Notaría Encargada



sus objetivos y fines equivale a la que se constituye por medio del presente documento, con el fin de crear la “CORPORACIÓN CUENCAVERDE”, entidad sin ánimo de lucro, regida por las disposiciones del Código Civil, con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, para lo cual se propone el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea Constitutiva.
2. Verificación de asistentes.
3. Consideraciones de las entidades partícipes.
4. Fijación de aportes y forma de pago.
5. Lectura y aprobación de los Estatutos de la Corporación CuencaVerde.
6. Elección de la Junta Directiva y Secretario Técnico de la Corporación CuencaVerde.
7. Propositiones y varios.
8. Lectura y aprobación del acta.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZALEZ
Notaria Encargada

1. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN

Se postularon y fueron elegidos por unanimidad como Presidente el Dr. JULIO ANTONIO CARCAMO RODRÍGUEZ y como Secretario al Dr. CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ.

2. VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES

Al momento de dar inicio al acto de constitución de la Corporación CuencaVerde, están presentes las personas señaladas en el encabezado de esta acta, las cuales manifiestan su interés en formar parte como asociados fundadores o institucionales de la referida corporación.

3. CONSIDERACIONES DE LAS ENTIDADES PARTÍCIPES



Cada una de las entidades presentes, manifiestan su interés en participar como asociados de la Corporación CuencaVerde, para lo cual cada una de ellas hace las siguientes consideraciones:

1. Que el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, según el Plan de Desarrollo 2012-2015 – *“Medellín un Hogar para la Vida”*- prevé en su objetivo superior el desarrollo humano integral como *“[...] vehículo para alcanzar un modelo de ciudad equitativa: incluyente en lo social, distributiva en lo económico, democrática en lo político y sostenible en lo ambiental”*; además, en Línea 4 del referido plan se consagró como estrategia garantizar la sostenibilidad del territorio, razón por la cual el Municipio de Medellín participará como asociado fundador de la Corporación CuencaVerde, en la medida en que el agua es un recurso vital para dar cumplimiento a los citados objetivo y estrategia.
2. Que las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** han fijado como propósito empresarial la sostenibilidad, con la cual buscan *“permanecer en el tiempo, creando valor para sus grupos de interés, a través de una actuación que equilibre los resultados financieros, económicos, sociales y ambientales y que favorezcan el desarrollo con equidad en una relación de beneficio mutuo en los territorios donde actúa”*, en ese sentido, la participación, a título de asociado fundador, en la Corporación CuencaVerde constituye un medio para el logro del propósito mencionado.
3. Que **THE NATURE CONSERVANCY (TNC)**, en conjunto con la Fundación FEMSA, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) suscribieron la Alianza Latino Americana de Fondos de Agua, cuyo fin es promover mecanismos financieros de largo plazo para la conservación de cuencas y zonas prioritarias, que promuevan las alianzas entre entidades públicas y privadas y es, en razón de esto, que TNC participa a título de asociado fundador en la Corporación CuencaVerde.
4. Que **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** (Coca-Cola FEMSA Colombia) tiene dentro de sus principales focos de acción en su Plataforma de Sostenibilidad la preservación y cuidado del Medio Ambiente a través de

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATY RIJAS GONZALEZ
Notaria Encargada





actividades encaminadas al cuidado y mantenimiento del recurso hídrico y el fortalecimiento de las relaciones con la comunidad. Es así como su participación en el proyecto de creación de la Corporación CuencaVerde refleja el compromiso de Coca-Cola FEMSA Colombia en continuar trabajando por el cuidado de las cuencas hidrográficas y apoyar el cuidado del recurso hídrico del Valle de Aburrá.

5. Que el **GRUPO NUTRESA S.A.** al hacer parte de la Corporación CuencaVerde ratifica su compromiso en la búsqueda de soluciones integrales, que se puedan efectuar entre distintos grupos de interés, para alcanzar la sostenibilidad del recurso hídrico a nivel mundial y, en especial, en el Valle de Aburrá y las áreas de influencia de las cuencas que la surten, como parte de su línea, "*Filosofía Corporativa*" y los compromisos estratégicos alrededor del "*Desarrollo Sostenible*". Con ello, el Grupo Nutresa S.A. busca contribuir a la construcción de un mundo mejor, ayudando a aumentar la calidad de vida integral de todos los habitantes de la región, para que reciban un servicio básico que redunde en su bienestar: el agua, de manera eficiente, pura y sostenible.
6. Que **GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A.** están interesada en participar como asociado fundador de la Corporación CuencaVerde, en cumplimiento de los criterios de responsabilidad social empresarial fijados por la compañía, los cuales corresponden a una estrategia de negocios enfocada a incrementar la competitividad y sostenibilidad de los entornos en los que tiene presencia, sirviendo como parte de un nuevo modelo de desarrollo sostenible.
7. Que **CORNARE** tiene por misión "*[t]rabajar por el desarrollo humano sostenible del Oriente Antioqueño, mediante actuaciones transparentes, eficaces, eficientes y efectivas, a través de la gestión de la información y el conocimiento, la administración, control y seguimiento de la oferta y la demanda de los recursos naturales renovables, la educación ambiental, la planificación, la asesoría y la gestión por proyectos dirigidos a la comunidad, de manera concertada, participativa y con soporte en una gestión integral, para el mejoramiento de la calidad de vida y el equilibrio ecológico de la Región*". En esa medida, la participación a título de asociado institucional en la Corporación CuencaVerde se convierte en una herramienta que permita la defensa y protección del medio

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZALEZ
Notaria Encargada





ambiente y los recursos naturales renovables, esto, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 31, numeral 5, de la Ley 99 de 1993.

8. Que el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** en su Plan Metrópoli 2008-2020 -*"Hacia la integración regional sostenible"*-, reconoce las relaciones de interdependencia ecológica con las subregiones vecinas, la compensación de bienes y servicios ambientales metropolitanos y regionales prestados por ecosistemas estratégicos, es por ello que, se destacan como ecosistemas estratégicos para el Valle de Aburrá, las cuencas abastecedoras de agua para este territorio, razón por la cual, la participación, a título de asociado institucional, está relacionada con el principio de *"Visión Sostenible del Desarrollo Regional"*, previsto en el Plan Metrópoli 2008 -2020.

4. APORTES Y FORMA DE PAGO

4.1 Los aportes de vinculación que harán parte del patrimonio de la Corporación CuencaVerde, efectuados por cada uno de los asociados fundadores, son los siguientes:

4.1.1 Las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** aportan la suma de cuatrocientos mil dólares (USD 400.000.00) para capitalización de la corporación y harán aportes adicionales para la ejecución de proyectos a cargo de esta, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables.

Las Empresas Públicas de Medellín pagarán el aporte de vinculación en pesos colombianos, de acuerdo con la TRM del 23 de octubre de 2013 y dentro de la vigencia fiscal 2013.

4.1.2 **GRUPO NUTRESA S.A.** aporta la suma de doscientos mil dólares (USD 200.000.00) para capitalización de la corporación y hará aportes adicionales para la ejecución de proyectos a cargo de esta, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada





GRUPO NUTRESA S.A. pagará el aporte de vinculación en pesos colombianos, de acuerdo con la TRM del 23 de octubre de 2013 dentro de los tres meses siguientes a la firma de la presente acta.

4.1.3. THE NATURE CONSERVANCY aporta la suma de cuatrocientos mil dólares (USD 400.000.00) para capitalización de la corporación y hará aportes adicionales para la ejecución de proyectos a cargo de esta. El aporte de vinculación será pagado en pesos colombianos de acuerdo con la TRM del 23 de octubre de 2013, previo cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua, esto es, suscripción del acta de constitución de la Corporación, firma de un convenio entre la Corporación CuencaVerde y The Nature Conservancy y presentación del respectivo Plan Operativo, condiciones que deberán cumplirse a más tardar al 30 de marzo de 2014.

El desembolso de los recursos para la ejecución de proyectos a cargo de la Corporación está sujeto al cumplimiento de las condiciones fijadas en el marco de la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua y para el efecto TNC y CuencaVerde firmarán convenios adicionales en los que incluirán las condiciones correspondientes aplicables en cada caso.

Los fondos a ser proporcionados por TNC son parte de las donaciones provenientes de Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMAM) a través del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Fundación FEMSA, como partes de la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua.

4.1.4 INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. (Coca-Cola - FEMSA Colombia), aporta la suma de cincuenta mil dólares (USD 50.000) para capitalización de la Corporación y aporta la suma de ciento y cincuenta mil dólares (USD 150,000) para la ejecución de proyectos de replenishment a cargo de esta, sin perjuicio de que pueda hacer aportes adicionales a otros proyectos. Estos recursos son derivados del acuerdo de colaboración entre TNC e INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - FEMSA.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZALEZ
Notaria Encargada



INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. pagará los cincuenta mil dólares (USD 50.000) dentro de vinculación en pesos colombianos de acuerdo con la TRM del 23 de octubre de 2013, dentro de los tres meses siguientes a la firma de la presente acta. Y pagará los ciento y cincuenta mil dólares (USD 150,000) a más tardar el 30 de junio de 2014.

4.1.5 Respecto del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** se deja constancia que, teniendo en cuenta las limitaciones legales y reglamentarias que le son aplicables, este asociado fundador no hará aporte de vinculación, pero, efectuará los aportes que se destinarán para la ejecución de los proyectos a cargo de la Corporación CuencaVerde, de conformidad con los estatutos que se someterán a aprobación en el presente asamblea y a las normas presupuestales que le son aplicables.

4.1.6. GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. aporta la suma de doscientos mil dólares (USD 200.000.00) para capitalización de la corporación y hará aportes adicionales para la ejecución de proyectos a cargo de esta, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables.

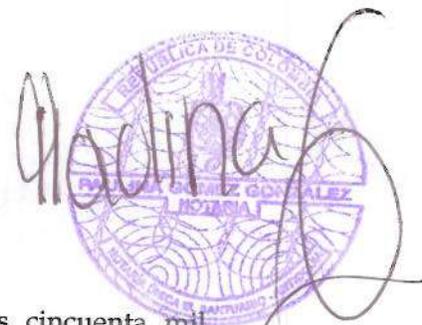
GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. pagará el aporte de vinculación en pesos colombianos, de acuerdo con la TRM del 23 de octubre de 2013, a más tardar el 30 de marzo de 2014.

4.2 Así mismo, se deja constancia que el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** y **CORNARE** participarán en calidad asociados institucionales, por lo que no harán aportes de vinculación, pero, destinarán recursos para la ejecución de los proyectos a cargo de la corporación, de acuerdo a lo previsto en los estatutos que se aprobarán en el presente acto, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Se procede a dar lectura a los estatutos de la Corporación CuencaVerde.

[Handwritten signature]



NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS S. GONZALEZ
Notaria Encargada

[Handwritten signature]





ESTATUTOS CORPORACIÓN CUENCAVERDE

TÍTULO I

GENERALIDADES: NATURALEZA JURÍDICA, NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, PATRIMONIO

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y NOMBRE. La CORPORACIÓN CUENCAVERDE es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza civil y de utilidad común e interés social que se rige por las normas del derecho privado, la cual podrá utilizar la expresión "CUENCAVERDE".

Parágrafo 1: en tanto persona jurídica independiente, los asociados que integran la Corporación no asumirán ninguna responsabilidad de carácter personal o patrimonial en relación con las obligaciones adquiridas por esta.

Parágrafo 2: no existirá solidaridad jurídica entre los asociados y la Corporación, por las obligaciones que adquieran los asociados de manera personal y las que adquiera la Corporación en desarrollo de su objeto.

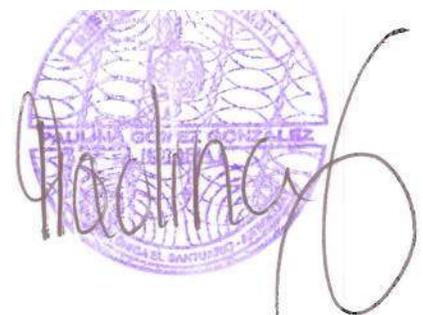
ARTÍCULO 2. CONEXIDAD. La constitución de la Corporación está fundamentada en el interés y el compromiso que tiene cada uno de los asociados en la protección de las cuencas abastecedoras de los embalses Riogrande II, La Fe, entre otras, cuyas aguas son aprovechadas en beneficio de los habitantes del Valle de Aburrá; con este mecanismo se espera dar cumplimiento a lo previsto en planes, objetos sociales o empresariales, misiones y compromisos adquiridos en desarrollo de las políticas de responsabilidad social y ambiental de las entidades asociadas, según sea el caso.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio de la Corporación es la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La Corporación tendrá una duración de quince (15) años y se disolverá una vez cumplido este plazo o, de manera anticipada, en la forma y por las

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZALEZ
Notaria Encargada





causales determinadas en los estatutos o por las causales previstas en la ley. Dicho término podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General de Asociados, conforme al trámite y a las mayorías exigidas en los estatutos para las reformas estatutarias.

ARTÍCULO 5. OBJETO. La Corporación CuencaVerde tiene por objeto la consecución, administración, gestión, inversión, asignación y disposición de recursos financieros destinados a proteger, mantener, preservar los servicios ambientales, especialmente el agua, en las cuencas abastecedoras de los embalses que proveen de agua a los municipios del Valle de Aburrá.

La Corporación podrá desarrollar en ejercicio de su objeto, entre otras, las siguientes actividades:

1. Incentivar prácticas amigables con el medio ambiente y los recursos naturales.
2. Fomentar el desarrollo de proyectos de protección, conservación, rehabilitación, cuidado y manejo adecuado de los recursos naturales en las áreas de su interés.
3. Invertir los recursos en la ejecución de estrategias, planes, programas y actividades para el cumplimiento de los objetivos que se proponga cumplir la Corporación.
4. Ejecutar para terceras entidades, públicas o privadas, a cambio de una contraprestación justa, las actividades negociadas con dichas entidades, que estén alineadas con el cumplimiento del objeto de la Corporación.
5. Promover programas de educación ambiental.
6. Contribuir a mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales que requieren las cuencas abastecedoras de agua para el Valle de Aburrá.
7. Promover la ejecución de proyectos de desarrollo integral que incorporen tecnologías para la protección de los recursos naturales.
8. Fomentar actividades sustentables que además de ser amigables con el medio ambiente, generen bienestar social y económico de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de las cuencas abastecedoras de agua, conforme a los estatutos de la Corporación y a la ley.
9. Apoyar el manejo sostenible de los relictos boscosos y corredores biológicos, frente a la intervención antrópica.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZALEZ
Notaria Encargada





10. Contribuir con la protección y mejoramiento de los suelos, la fauna, la flora, el agua, la atmósfera y el paisaje de las cuencas abastecedoras de los embalses Riogrande II y La Fe y otras definidas por la Corporación, con el fin de aportar a la protección de los recursos mencionados y los servicios ambientales que proveen.
11. Propiciar la participación de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de las cuencas abastecedoras de agua en el desarrollo de los planes, programas y proyectos que adelante la Corporación enfocados a la protección de las cuencas abastecedoras de agua del Valle de Aburrá.
12. Elaborar y presentar propuestas ante las entidades territoriales con el fin de que adopten incentivos para el mejoramiento ambiental en las cuencas abastecedoras de agua del Valle de Aburrá.
13. Propiciar espacios de concertación interinstitucional para la implementación de esquemas de desarrollo ambiental participativo, así como para la protección, conservación y recuperación de los entornos naturales y culturales ubicados dentro del área protegida.
14. Trabajar conjuntamente, apoyar o asociarse con personas naturales o jurídicas para la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyos objetos sean afines a las actividades de la Corporación.
15. Suscribir convenios y alianzas estratégicas para el desarrollo de los proyectos a cargo de la Corporación.
16. Administrar los recursos destinados al desarrollo de sus actividades y a la financiación de proyectos y actividades específicas, para ello, la Corporación podrá abrir cuentas bancarias, depósitos, encargos fiduciarios, patrimonios autónomos, inversiones y cualquier otra forma autorizada en Colombia o en el extranjero, de administración y gestión de recursos.
17. Propiciar la vinculación de diversos actores públicos y privados, nacionales e internacionales, en el logro de los objetivos de la Corporación.
18. Velar porque cada uno de los asociados cumpla con la ley y los estatutos.
19. Gestionar la cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de los fines propuestos por la Corporación.
20. Adquirir a título gratuito u oneroso los bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, necesarios para el cumplimiento del objeto social, así como suscribir

NOTARIA 37

Bogotá, D.C.

KATY ROJAS GONZÁLEZ

Notaria Encargada





cualquier tipo de contrato referente a la administración o disposición de los bienes muebles o inmuebles propiedad de la Corporación.

21. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto.

Parágrafo: Se entenderá incluida en el objeto de la Corporación la celebración de los actos y contratos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividades a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO 6. ASOCIADOS. Tendrán la calidad de asociados las personas jurídicas fundadoras, adherentes e institucionales que hayan sido aceptados por la Asamblea General de Asociados.

Fundadores. Son las personas jurídicas, de derecho público o privado, que concurrieron a la Asamblea de Constitución de la Corporación y efectuaron el correspondiente aporte de vinculación. Se tendrá como Asociado Fundador al Municipio de Medellín, teniendo en cuenta el compromiso económico para cada vigencia fiscal, conforme a las normas presupuestales que le son aplicables.

Adherentes. Son las personas jurídicas, de derecho público o privado, que sean admitidas por la Asamblea General de Asociados de la Corporación con posterioridad a su constitución y que hagan el respectivo aporte de vinculación.

Institucionales. Son las personas jurídicas de derecho público que concurrieron a la Asamblea de Constitución de la Corporación o que sean admitidas por la Asamblea General de Asociados de la Corporación con posterioridad a su constitución, que no hacen aporte de vinculación; sin embargo, los recursos que aportarán, mediante la suscripción de los respectivos convenios, se destinarán para la ejecución de los proyectos a cargo de la Corporación, sin perjuicio de que puedan hacer otro tipo aportes.

Parágrafo 1: Los asociados se comprometen a cumplir con los estatutos de la Corporación y apoyar, según su interés, el desarrollo de los proyectos a cargo de esta.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROSAS GONZALEZ
Notaria Encargada





Parágrafo 2: Cualquier asociado de la Corporación, sin importar su calidad, quedará inactivo por decisión de la Asamblea General de Asociados y previa constancia escrita del Revisor Fiscal, en la cual certifique el incumplimiento de sus obligaciones para con la Corporación, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva.

Para el efecto, al inicio de cada Asamblea General de Asociados, el Revisor Fiscal procederá a certificar cuáles asociados se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones, pues serán ellos los únicos que puedan actuar con voz y voto en las asambleas. Quienes estén en mora, podrán actuar con voz pero sin voto.

Parágrafo 3: La Corporación podrá recibir apoyos económicos de terceras personas que, sin tener la calidad de asociados, decidan vincularse como benefactores o patrocinadores. La entrega del apoyo no genera automáticamente la calidad de asociado.

ARTÍCULO 7. ADMISIÓN. Las personas jurídicas, de derecho público o privado, que aspiren pertenecer a la Corporación en calidad de asociados adherentes o institucionales, presentarán su solicitud por escrito a la Junta Directiva para su estudio y posterior aprobación por parte de la Asamblea General de Asociados. Para tener la calidad de asociado se requiere: a) tener plena capacidad legal; b) presentar solicitud escrita a la Junta Directiva, c) ser aceptado por la Asamblea General de Asociados y d) Efectuar el aporte de vinculación y/o aportes para la ejecución de los proyectos ejecutados por la Corporación o, para el caso de los asociados institucionales, suscribir los convenios correspondientes para la ejecución de los proyectos en los cuales estos participarán.

ARTÍCULO 8. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado se pierde en los siguientes casos:

1. Por disolución de la persona jurídica.
2. Por retiro voluntario mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.
3. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, ante el incumplimiento de las obligaciones del asociado.





ARTÍCULO 9. PATRIMONIO. El patrimonio de la Corporación estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

1. Los aportes de vinculación de los asociados.
2. Los recursos entregados por entidades, nacionales o internacionales, a la Corporación, condicionados a que sean destinados al desarrollo de los proyectos a cargo de la misma.
3. Los bienes y rentas que reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales, tales como: donaciones, contribuciones, transferencias, herencias y legados aceptados estos con beneficio de inventario, que hagan las personas naturales y jurídicas, así como los organismos internacionales, sin que tales donaciones o contribuciones comprometan de manera alguna la independencia de la Corporación.
4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
5. El producto del rendimiento de sus bienes, rentas o servicios.
6. Las contraprestaciones generadas en virtud de la ejecución de los negocios jurídicos, que celebre la Corporación.
7. Los frutos civiles y naturales que por cualquier concepto produzca la Corporación.

Parágrafo: La Corporación no podrá aceptar, recursos, donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen la Constitución, la ley o las disposiciones estatutarias. Las personas que donen bienes a la institución no tendrán preeminencia ni título alguno, ni facultad para intervenir en su administración ni en su liquidación, por el hecho de la donación.

ARTÍCULO 10. APORTES. Los aportes a la Corporación y a los proyectos específicos desarrollados por esta, podrán ser en dinero o en especie. Los aportes que hagan los asociados son:

1. **Aporte de vinculación.** Es aquel que hacen los asociados fundadores, por única vez, al momento de constituir la Corporación o el que hacen los asociados adherentes al momento de ser aceptados por la Asamblea General de Asociados.

NOTARÍA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZALEZ
Notaria Encargada





2. Aporte a proyecto. Es aquel entregado por los asociados para la ejecución de los proyectos específicos adelantados por la Corporación.

Parágrafo 1: Los asociados podrán entregar recursos para el funcionamiento de la Corporación, para lo cual la Junta Directiva reglamentará esta modalidad.

Parágrafo 2. En ningún caso los derechos, bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades y/o réditos de la Corporación ingresarán al patrimonio de los asociados ni al de las personas naturales o jurídicas que, a cualquier título y bajo cualquier denominación, entreguen bienes o recursos a la Corporación.

Parágrafo 3. Los aportes de vinculación que realicen los asociados al momento de constituir la Corporación, serán destinados para capitalizarla y solo podrán ser utilizados para la ejecución de proyectos, previa autorización de la Junta Directiva.

Parágrafo 4. Las entidades públicas, distintas a las Empresas Públicas de Medellín, que por disposición legal o reglamentaria no puedan efectuar el aporte de vinculación, estarán obligadas a efectuar las correspondientes apropiaciones presupuestales, en la respectiva vigencia fiscal, para efectuar los aportes que les correspondan.

TÍTULO II

GOBIERNO, DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN. El gobierno, la dirección, representación y fiscalización de la Corporación serán ejercidos por los siguientes órganos: a) Asamblea General de Asociados; b) Junta Directiva; c) Secretario Técnico y d) Revisor Fiscal, respectivamente. Cada uno de estos órganos desempeña sus funciones de manera independiente, de conformidad con las leyes y dentro de las facultades y atribuciones que les confieren los estatutos, según se dispone a continuación.

CAPÍTULO I

ASAMBLEA GENERAL

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATY ROLAS GONZALEZ
Notaria Enargada





ARTÍCULO 12. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad de la Corporación, en ella participarán con voz y voto los asociados fundadores, adherentes e institucionales que hayan cumplido con sus obligaciones. Los socios institucionales podrán renunciar a su derecho al voto conforme al acto y parámetros de autorización de su respectivo consejo o junta directiva.

ARTÍCULO 13. REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA. En las reuniones de Asamblea General de Asociados podrán hacerse representar por otro asociado o por una persona externa a la Corporación, para lo cual deberá otorgar poder dirigido al Secretario Técnico con anticipación a la reunión, en dicho poder se debe indicar el nombre del apoderado y del asociado a quién representará, la persona en quien puede sustituir el apoderado, si es del caso, y la fecha de la reunión o reuniones para las que se confiere el poder.

El Secretario Técnico o cualquier persona que ejerza funciones de administración de la Corporación, así como los empleados de la misma, no podrán ser apoderados de los asociados.

ARTÍCULO 14. QUÓRUM DELIBERATORIO. Para deliberar, la Asamblea General de Asociados requiere un quórum conformado por la mayoría simple de los asociados.

ARTÍCULO 15. QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se tomarán por la mayoría simple de sus asistentes, salvo en aquellos casos en que se exija una mayoría especial, según lo previsto en estos estatutos.

ARTÍCULO 16. REFORMAS ESTATUTARIAS Y DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN. Las reformas estatutarias y la disolución de la Corporación requieren para su aprobación el voto favorable del 60% de la totalidad de los asociados existentes. Estas reformas pueden ser aprobadas en asambleas ordinarias o extraordinarias, pero deberán adoptarse en una sola reunión.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROSAS GONZALEZ
Notaria Encargada





ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA A LAS REUNIONES. Las reuniones de la Asamblea General de Asociados pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará por lo menos con quince (15) días calendario de antelación, por medio de comunicación escrita o por correo electrónico, enviada a cada uno de los asociados a la dirección que estos deben mantener registrada ante la Secretaría Técnica; por su parte, la convocatoria para las reuniones extraordinarias, se hará con no menos de siete (7) días calendario de antelación, a menos que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, operaciones de fusión, escisión o transformación de la Corporación, reformas estatutarias o disolución, casos en los cuales la convocatoria se hará con la misma antelación requerida para las reuniones ordinarias. En la convocatoria se deberá informar el orden del día.

Si se convoca la Asamblea General de Asociados y esta no se lleva a cabo por falta de quórum, esta se podrá reunir y deliberar una (1) hora después, en el mismo lugar y con mínimo dos de los asociados que representen cualquier quórum.

ARTÍCULO 18. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. La Asamblea General de Asociados será presidida por Presidente, elegido por la mayoría simple de los asistentes a la reunión entre quienes estén presentes.

Actuará como Secretario de la reunión el Secretario Técnico de la Corporación o la persona que designe la Asamblea, quien levantará un acta de la reunión. En todo caso, el acta será elaborada por una comisión designada para este propósito por la Asamblea General de Asociados. Las actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y por la comisión designada para su elaboración.

ARTÍCULO 19. REUNIONES ORDINARIAS. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Asociados se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los primeros tres (3) meses del año, previa convocatoria por la Secretaría Técnica o por la Junta Directiva. Esta reunión se convocará para determinar las directrices económicas, considerar las cuentas y balances del último ejercicio y acordar todos aquellos aspectos requeridos para asegurar el cumplimiento del objeto de la Corporación.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATY ROJAS GONZALEZ
Notaria Encargada





Si no fuere convocada la Asamblea General Ordinaria dentro del término antes señalado, esta se reunirá por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Corporación. Esta podrá deliberar y decidir válidamente, conforme con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los asociados o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

ARTÍCULO 20. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Asociados se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Corporación. Estas, podrán ser convocadas por la Junta Directiva, el Secretario Técnico o el treinta por ciento (30%) de los asociados.

En la asamblea general extraordinaria sólo se podrá deliberar y decidir válidamente los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que, por decisión de la mayoría simple de los asociados, se disponga decidir sobre otros asuntos. Las reuniones extraordinarias a las que asistan todos los asociados no requieren convocatoria.

ARTÍCULO 21. REUNIONES NO PRESENCIALES. Siempre que ello se pueda probar, se podrá celebrar reunión de la Asamblea General de Asociados cuando por cualquier medio todos los asociados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, las comunicaciones deberán ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. También serán válidas las decisiones de la Asamblea General cuando por escrito todos los asociados expresen el sentido de su voto. Si todos los asociados hubiesen expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal preparará un acta en la que consigne lo decidido e informará a los asociados el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. En estos casos no es requisito que haya convocatoria de la Asamblea.

NOTARIA 37
Bogotá D.C.
KATTY ROJAS GONZALEZ
Notaria Encargada





ARTÍCULO 22. LUGAR DE REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. La Asamblea General de Asociados se reunirá en el domicilio principal de la Corporación, en el día, a la hora y en el lugar indicado en la convocatoria.

ARTÍCULO 23. LIBRO DE ACTAS. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Asociados deberá constar en las respectivas actas que se insertarán en el libro de actas de la Corporación. Estas deberán estar firmadas por el Presidente de la Asamblea, su Secretario y la comisión designada para su elaboración, salvo las actas de reuniones no presenciales, las cuales serán firmadas por el representante legal. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: el lugar, la fecha y la hora de la reunión; el número de asistentes, la forma y antelación de la convocatoria; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y la hora de su clausura.

ARTÍCULO 24. FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. La Asamblea General de Asociados ejercerá las siguientes funciones:

1. Definir las políticas generales que debe seguir la Corporación para el desarrollo de su objeto.
2. Examinar, aprobar o improbar las cuentas e informes que le presenten cada año la Junta Directiva y el Secretario Técnico, al igual que los balances correspondientes al mismo período, e introducir a estos informes las reformas que considere necesarias.
3. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, empleados y directivos.
4. Aprobar las reformas estatutarias y ordenar a la Secretaría Técnica que formalice debidamente dichas reformas.
5. Decretar la disolución de la Corporación, nombrar su liquidador y fijar la cuantía y periodicidad de sus honorarios y determinar a qué entidades sin ánimo de lucro o proyectos se destinará el patrimonio liquidado.
6. Nombrar una comisión para los estudios de cuentas, inventarios, balances e informes, cuando no sean aprobados, la cual deberá informar a la Asamblea General en el término que esta señale.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATY ROJAS GONZALEZ
Notaria Encargada



19





7. Aceptar los asociados adherentes e institucionales.
8. Decidir el retiro de un asociado de la Corporación ante el incumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 25. DELEGACIÓN. La Asamblea General de Asociados puede delegar en la Junta Directiva o en la Secretaría Técnica, cualquier facultad, salvo aquellas cuya delegación está prohibida por la ley o que por su naturaleza no fueren delegables.

CAPÍTULO II JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará integrada por 5 miembros representantes de las entidades participantes, así:

1. Un representante del Municipio de Medellín.
2. Dos representantes de las Empresas Públicas de Medellín.
3. Un representante de las entidades públicas, distintas de las Empresas Públicas de Medellín y el Municipio de Medellín, quien será elegido por los asociados que tengan tal calidad.
4. Un representante de las entidades privadas, quien será elegido por los asociados que tengan tal calidad.

Parágrafo 1. La elección de los miembros de Junta Directiva previstos en los numerales 3) y 4) será efectuada, para períodos de un año, por los respectivos asociados en reunión que se convoque para tal fin, de la cual deberá aportarse acta en la que consten los asociados asistentes, los resultados de la votación y la designación del miembro de Junta Directiva. Dicha acta deberá entregarse formalmente a la Junta Directiva. Los miembros que de conformidad con el presente artículo sean electos podrán reelegidos.

Parágrafo 2. A las reuniones de la Junta Directiva asistirá el Representante Legal de las entidades o la persona delegada por este; en consecuencia, el cambio del Representante Legal de la entidad que pertenece a la Junta Directiva o el cambio del delegado, no implica una modificación en la conformación de esta.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZALEZ
Notaria Encargada



20





Parágrafo 3. La Junta Directiva podrá decidir si conforma comités consultivos o si tiene invitados permanentes u ocasionales, para que la asesore en la deliberación de los temas que a su juicio lo requieran.

Parágrafo 4. De entre los representantes de los miembros de la Junta Directiva, esta nombrará a uno de ellos, quien ejercerá como Secretario de Junta Directiva por el período fijado por este órgano.

ARTÍCULO 27. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez (1) cada dos meses, en el día, la hora y el lugar indicado en la convocatoria y, de manera extraordinaria, tantas veces cuantas sea necesario para la buena marcha de la Corporación a juicio del Secretario Técnico, el Presidente de la Junta Directiva o un número plural de sus miembros. En estos casos, la convocatoria se hará mediante comunicación escrita a cada miembro, con antelación no inferior a siete (7) días calendario, indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día.

ARTÍCULO 28. REUNIONES NO PRESENCIALES. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso las comunicaciones deberán ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. Si los miembros hubiesen expresado su voto en documentos separados estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal preparará un acta que recoja lo decidido e informará a los miembros de Junta Directiva el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. En estos casos no es requisito que haya convocatoria de la Junta Directiva siempre y cuando participen la totalidad de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría simple de sus

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROBLES GONZALEZ
Notaria Encargada



integrantes. El Secretario Técnico asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Convocar la Asamblea General de Asociados a reuniones ordinarias o extraordinarias, siguiendo las reglas de la convocatoria.
2. Presentar a la Asamblea General de Asociados, en conjunto con el Secretario Técnico, para su aprobación, el informe de gestión, el balance de cada ejercicio y los estados financieros de propósito general junto con sus notas, con corte a la fecha de finalización del respectivo ejercicio; así mismo, presentará los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos.
3. Nombrar al Secretario Técnico y fijar sus honorarios.
4. Nombrar el suplente del Secretario Técnico.
5. Aprobar la participación de la Corporación en otras entidades sin ánimo de lucro.
6. Estudiar y aprobar la propuesta de las reformas estatutarias para someterlas a votación de la Asamblea General de Asociados.
7. Autorizar al Secretario Técnico para ejecutar actos y celebrar acuerdos y contratos cuyo monto exceda de mil (1.000.00) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
8. Autorizar al Secretario Técnico para el otorgamiento de poderes generales.
9. Asesorar al Secretario Técnico e impartirle órdenes e instrucciones para la buena marcha de la Corporación.
10. Elegir el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva.
11. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Asociados y las suyas.
12. Aprobar las inversiones y apropiaciones que hayan de hacerse para el mayor rendimiento patrimonial y su mejor empleo.
13. Aprobar el plan estratégico en el que se enuncien los programas y proyectos que llevará a cabo la Corporación.
14. Designar y remover el Revisor Fiscal, persona natural o jurídica, y señalar su asignación.
15. Aprobar los planes y programas a ser desarrollados por la Corporación.
16. Aprobar el reglamento y los demás sistemas de contratación de la Corporación.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada



17. Expedir su propio reglamento interno y los otros que, a su juicio, considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Corporación.
18. Crear, fusionar y suprimir los cargos y aprobar la escala salarial.
19. Ejercer las atribuciones que le asigne la Asamblea General de Asociados.
20. Ejercer las demás funciones que señalen la ley y los estatutos, o que no estén atribuidas a otro órgano de la Corporación.
21. Velar por el cumplimiento de los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 31. LIBRO DE ACTAS. De todas las reuniones, deliberaciones, resoluciones, acuerdos y decisiones de la Junta Directiva se dejará constancia en las actas que se insertarán en el "Libro de Actas" y estas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario. En ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, con la especificación de la condición de principales en la que concurran, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.

ARTÍCULO 32. OBLIGACIÓN DE ASISTENCIA Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. Se entiende que los miembros tienen la obligación de asistir puntualmente a todas las reuniones de la Junta Directiva, para lo cual nombrarán las personas que los representen. Si por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, no pueden asistir a alguna de las reuniones, deberán excusarse.

Si un miembro de Junta Directiva no asiste a las reuniones por más de tres (3) veces consecutivas o cinco (5) veces en el año calendario, sin que medie excusa válida, se entenderá que ha dejado su cargo. En este evento, el nominador respectivo procederá a designar su reemplazo.

También perderá su calidad de miembro de Junta Directiva quien presente renuncia irrevocable ante la misma. En el evento de que esto ocurra, se procederá a nombrar en la Asamblea General de Asociados el nuevo miembro.

ARTÍCULO 33. PROHIBICIÓN. No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por los representantes o delegados ligados entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATY ROJAS GONZALEZ
Notaria Encargada



primero civil. Si se eligiere una Junta Directiva contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta Directiva anterior, carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta Directiva con el voto de una mayoría que contraviniere lo dispuesto en este artículo.

CAPÍTULO III SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 34. SECRETARIO TÉCNICO. La Representación legal judicial y extrajudicial, administración y dirección de la Corporación estará a cargo del Secretario Técnico, quien en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, o cuando esté impedido, será reemplazado por el suplente.

ARTÍCULO 35. FALTA ABSOLUTA. Entiéndase por falta absoluta del Secretario Técnico su muerte, renuncia o cuando sea removido por la Junta Directiva, en tal caso, el suplente del Secretario Técnico actuará hasta que se produzca el nombramiento del nuevo representante en propiedad.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO TÉCNICO. El Secretario Técnico deberá obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Corporación, teniendo en cuenta los intereses para los cuales fue constituida. Además, para ser designado Secretario Técnico de la Corporación el candidato debe ser un profesional con experiencia en la gerencia y administración de proyectos ambientales, sociales o empresariales.

Son funciones y facultades del Secretario Técnico las siguientes:

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
2. Proponer a la Asamblea General la definición de la visión, misión, retos estratégicos y metas que se establezcan para el desarrollo de la Corporación.
3. Elaborar planes, programas y acciones encaminados al cumplimiento del objeto de la Corporación.

NOTARIA 37
Boquilla, D.C.
KATTY ARCIBAS GONZALEZ
Notaria Encargada



4. Velar por el cumplimiento de los planes, programas y acciones encaminados al cumplimiento del objeto de la Corporación y de sus metas, visión, misión y retos estratégicos.
5. Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto de la Corporación. Cuando el Secretario Técnico ejerza estas funciones, la cuantía del acto estará limitada hasta el equivalente de mil (1.000.00) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el evento de que la cuantía del contrato exceda este monto, se requerirá autorización de la Junta Directiva.
6. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva, a menos que se vaya a decidir sobre su remuneración, caso en el cual, se prohíbe su asistencia.
7. Convocar a la Asamblea General de Asociados y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando corresponda o cada vez que lo juzgue conveniente o necesario.
8. Presentar a la Asamblea General de Asociados, en sus sesiones ordinarias y en asocio con la Junta Directiva, el informe de gestión, el balance general de cada ejercicio y las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea General de Asociados.
9. Elaborar los proyectos de presupuesto de cada año de actividades y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
10. Informar a la Junta Directiva acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades, incluidos todos los convenios de cualquier naturaleza que celebre en nombre de la Corporación; someter las propuestas para el mejoramiento de la actividad de la Corporación y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.
11. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
12. Designar y remover libremente los empleados de la Corporación que cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Asociados o de la Junta Directiva.
13. Garantizar que los empleados de la Corporación cumplan los deberes de su encargo.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATY ROJAS GONZALEZ
Notaria Encargada



P
de

14. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la Corporación se ejecuten debidamente, conforme con su objeto.
15. Conseguir recursos para lograr el desarrollo de la Corporación y su objeto.
16. Velar por los bienes de la Corporación y los que estén bajo su custodia, a cualquier título.
17. Dirigir las relaciones de la Corporación con sus grupos de interés y actores claves con los que interactúe, incluyendo, pero no limitándose, a productores rurales, agencias estatales, corporaciones privadas, grupos indígenas, etc.
18. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.
19. La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales.
20. Constituir apoderados generales, previa autorización de la Junta Directiva.
21. Otorgar los poderes que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Corporación
22. Cumplir y velar por el cumplimiento de los estatutos y de la ley.
23. Coordinar y participar en las reuniones de los comités técnicos que defina la Junta Directiva, con el fin de garantizar que las propuestas del mismo estén alineadas con el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
24. Todas las demás que se requieran y que no estén asignadas a otro órgano.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada

Parágrafo 1. El Secretario Técnico en su calidad de representante de la Corporación no podrá comprometerse como codeudor o fiador de obligaciones propias o de terceros.

ARTÍCULO 37. RENDICIÓN DE CUENTAS. El Secretario Técnico deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.

CAPÍTULO IV REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 38. PERÍODO. La Corporación tendrá un Revisor Fiscal para periodos de un (1) año, reelegible y removible en cualquier tiempo, que podrá ser un contador público titulado con matrícula vigente o una firma especializada.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES. Son funciones del revisor fiscal:

1. Velar por la pulcritud en la administración de los bienes y recursos de la Corporación.
2. Examinar las actividades, operaciones, comprobantes de diario, balances, inventario, actas, libros de contabilidad, etc., que se lleven en la Corporación y cerciorarse de que concuerden con las normas fiscales, estatutarias y reglamentarias e informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados las conclusiones de su gestión.
3. Autorizar con su firma, los balances e informes financieros y tributarios que deben rendirse.
4. Emitir su concepto acerca de todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea General o Junta Directiva.
5. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, de todas las obligaciones que correspondan a la Junta Directiva y a los asociados.
6. Convocar a la Asamblea General de Asociados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o no se convoque ordinariamente a la Junta Directiva.
7. Ejercer las demás funciones compatibles con su cargo que le sean asignadas por la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales vigentes.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KARELY BOJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada

CAPÍTULO V LIBROS, INVENTARIOS Y BALANCES

ARTÍCULO 40. LIBROS. La Corporación llevará los libros de registro de sus asociados, los de las actas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva y todos aquellos que sean necesarios para llevar a cabo la contabilidad.

ARTÍCULO 41. BALANCE GENERAL E INVENTARIOS. Anualmente, a 31 de diciembre, se cortarán las cuentas de la Corporación, se practicará un inventario de sus bienes y se elaborarán los estados financieros de propósito general determinados por la leyes colombianas, los cuales serán firmados por el Secretario Técnico, el Contador y el Revisor Fiscal con el fin de someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Asociados en sus sesiones ordinarias, previo visto bueno de la Junta Directiva, por cuyo conducto serán presentados a la mencionada asamblea. El informe de la Junta Directiva sobre la actuación económica y financiera de la Corporación deberá contener los datos contables y estadísticos pertinentes

TÍTULO III DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 42. DISOLUCIÓN. La Corporación se disolverá cuando la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente; por vencimiento del término previsto para su duración si no fuera prorrogado válidamente antes de su expiración; por la imposibilidad de desarrollar el objeto; por la reducción de sus asociados a menos del número mínimo exigido por la ley; por decisión de autoridad competente o por la destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines. No obstante, los asociados podrán evitar la disolución de la Corporación adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal en la que se incurra.

Cualquiera de los asociados que decida retirarse deberá avisar a los demás asociados por escrito al menos con tres (3) meses de antelación. Vencido este plazo, se levantará un acta en la cual conste el hecho del retiro y de la expresa renuncia que tal asociado ratificará sobre cualquier bien o derecho adquirido por la Corporación.

ARTÍCULO 43. LIQUIDACIÓN. Disuelta la Corporación, se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la Corporación, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador y al que no se hubiere opuesto. El

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada



nombre de la Corporación disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión “en liquidación”. Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión.

Parágrafo: El remanente patrimonial pasará a título de donación a una entidad de naturaleza similar de reconocida idoneidad, con más de dos (2) años de constituida y legalizada, la cual será elegida a criterio de la Asamblea General de Asociados. Dicha entidad, solo podrá utilizar lo donado para actividades iguales o similares a las que se derivan de la ejecución del objeto de la Corporación, excepto los remanentes patrimoniales, relacionados con derechos de autor y propiedad industrial, los cuales podrán ser cedidos a algunos de los asociados que hayan invertido recursos en el proyecto que dio origen al derecho.

ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR. El Liquidador tendrá las facultades señaladas en la ley, pero la Asamblea General de Asociados podrá ampliarlas o restringirlas, sin perjuicio de las disposiciones que le son aplicables, en cuanto lo considere conveniente o necesario para los intereses de la Corporación disuelta. En todo caso, la representación judicial o extrajudicial estará a cargo del Liquidador. Mientras no se haga y se registre el nombramiento del liquidador, actuará como tal la persona que figure inscrita en el registro mercantil del domicilio social como representante de la Corporación. El liquidador deberá tener un suplente, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones del principal.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROSAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada

ARTÍCULO 45. SUPERVIVENCIA DE ÓRGANOS COLEGIADOS. Durante el período de liquidación continuarán en funcionamiento la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. En sesiones ordinarias o extraordinarias la asamblea podrá ejercer solamente las funciones que tengan relación directa con la liquidación y las demás que le corresponde según la ley, especialmente, las de nombrar y reemplazar libremente al Liquidador, conferirle las atribuciones que estime convenientes o necesarias dentro de la ley y señalarle las asignaciones. Las reuniones de dicho órgano se llevarán a efecto en las fechas indicadas en los estatutos y cuando sea convocado por el Liquidador. La Junta Directiva servirá exclusivamente de órgano consultivo del Liquidador.





ARTÍCULO 46. EJERCICIO DEL CARGO DE LIQUIDADADOR. Quien administre bienes de la Corporación y sea designado Liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea General de Asociados. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

ARTÍCULO 47. AVISO A TERCEROS. Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores del estado de liquidación en que se encuentra la Corporación, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la Corporación.

ARTÍCULO 48. PAGO A FAVOR DE TERCEROS. El pago de las obligaciones de la Corporación se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles.

TÍTULO IV CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 49. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Todas las personas que integran los organismos, órganos, así como las personas a las que se refieren los presentes estatutos, tienen la obligación de abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para lo cual firmarán acuerdo de confidencialidad en el momento de integrar cualquiera de los órganos de la Corporación.

ARTÍCULO 50. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. Con el fin de prevenir y manejar situaciones generadoras de conflictos de interés que se pueden presentar, la Junta Directiva establecerá estándares de conducta que deben observar todos los asociados, los integrantes de la Junta Directiva y el Secretario Técnico de la Corporación, por medio del cual se establezcan las formas de resolver dichos conflictos.

NOTARIA 37
BOGOTÁ, D.C.
KATY ROJAS GONZALEZ
Notaria Encargada





ARTÍCULO 51. LIMITACIÓN. La Corporación no podrá garantizar obligaciones de terceros.

ARTÍCULO 52. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales de autor sobre los resultados de los proyectos que se adelanten pertenecerán a la Corporación. Los derechos morales pertenecerán a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar, conforme a las disposiciones supranacionales y nacionales vigentes sobre la materia.

Leídos y aprobados los estatutos los representantes de las personas jurídicas presentes manifestaron su voluntad de constituir la **CORPORACIÓN CUENCAVERDE**.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1: La Asamblea General Constitutiva nombrará un Secretario Técnico provisional, quien ejercerá la representación legal de la Corporación, hasta que la Junta Directiva nombre el Secretario Técnico en propiedad o ratifique el designado por la asamblea.

ARTÍCULO 2: Una vez la Junta Directiva nombre el Secretario Técnico en propiedad, en la misma sección se hará el nombramiento del Secretario Técnico Suplente.

ARTÍCULO 3: En la Asamblea Constitutiva las entidades públicas y privadas que no tienen asiento permanente en la Junta Directiva, nombrarán los miembros que las representen en la misma asamblea, sin necesidad de convocatoria previa. De ello se dejará constancia en la respectiva acta.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATY ROJAS GONZALEZ
Notaria Encargada

6. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SECRETARIO TÉCNICO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los estatutos de la corporación, se reunieron los asociados fundadores e institucionales y procedieron a elegir los miembros de la Junta Directiva, la cual queda conformada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN CUENCAVERDE



7



No	Nombres y Apellidos	NIT	Cargo	Firma del representante
1	Municipio de Medellín	890905211-1	Presidente	<i>[Handwritten Signature]</i>
2	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.	890904996-1	Miembro	<i>[Handwritten Signature]</i>
3	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.	890904996-1	Miembro	<i>[Handwritten Signature]</i>
4	The Nature Conservancy	830103548-8	Vicepresidente	<i>[Handwritten Signature]</i>
5	Area Metropolitana del Valle de Aburrá	890984423-3	Secretario	<i>[Handwritten Signature]</i>

Se deja constancia que, de conformidad con lo previsto en los estatutos aprobados, los dos miembros de Junta Directiva, que representan las entidades que no tienen asiento fijo en este órgano de administración, nombraron las entidades aquí mencionadas en los numerales 4 y 5.

Según lo dispuesto en el Artículo 1 Transitorio de los estatutos, se procede a nombrar como Secretario Técnico a María CLAUDIA DE LA OSSA POSADA, identificada con cédula de ciudadanía 52.866.327.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se proponen temas distintos a los enunciados.

8. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA.

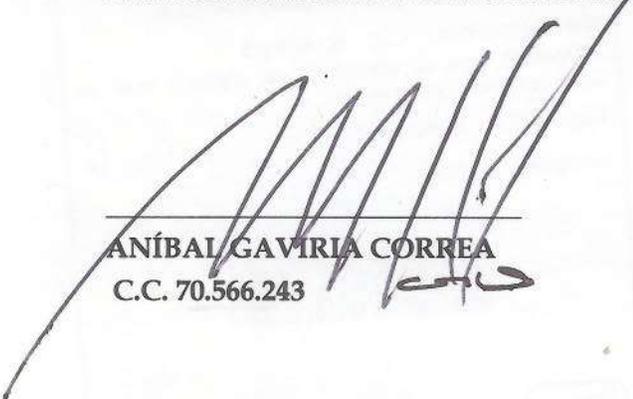
Para constancia forman los asociados fundadores e institucionales

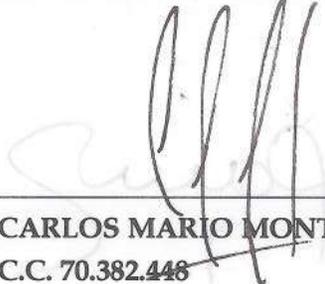
[Handwritten mark]

NOTARIA 37
 Bogotá, D.C.
KATTY COJAS GONZALEZ
 Notaria Encargada



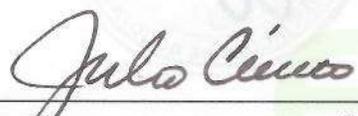
Para constancia forman los asociados fundadores e institucionales

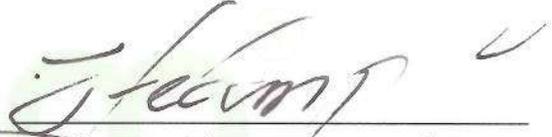

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
C.C. 70.566.243


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
C.C. 70.382.448


JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO
C.C. 70.566.038


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
C.C. 70.826.474


JULIO CARCAMO RODRÍGUEZ
C.E. 380729


ESTEBAN CÓRDOBA VELÁSQUEZ
C.C. 15.345.631


CARLOS IGNACIO GALLEGO
PALACIO
C.C. 71.654.299


SILVIA BARRERO VARELA
C.C. 52.413.093

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY AGUIAS GONZALEZ
Notaria Encargada

El Secretario de la Asamblea dio lectura de la presente acta dándose aprobación a la misma de manera unánime.

Una vez agotado el orden del día, se dio por terminada siendo las 10:00 a.m. del 24 de octubre de 2013. Para constancia se firma la presente acta de constitución por el Presidente y Secretario.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
la Notaria 16 hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por

SILVIA MARGARITA BARRERO VARELA

Identificado con: C.C. 52413093
y declaro que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el.

Bogotá D.C 30/10/2013

wa2qz1ezz1q1a1qz

14



[Handwritten signature of Silvia Margarita Barrero Varela]

CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
C.C. 20.826.474

ESTEBAN CORDOBA VILASQUEZ
C.C. 15.341.631

[Handwritten signature of Silvia Margarita Barrero Varela]
SILVIA MARGARITA BARRERO VARELA
C.C. 52.413.093

CARLOS IGNACIO CALLEGO
PALACIO
C.C. 21.654.259

El Secretario de la Asamblea dio lectura de la presente acta dándose aprobación a la misma de manera unánime.

Una vez agotado el orden del día, se dio por terminada sesión las 10:00 a.m. del 30 de octubre de 2013. Para constancia se firmó la presente acta de constitución por el presidente y secretario.



Cuenca Verde
Un legado para el futuro



Julio Carcamo

JULIO CARCAMO RODRÍGUEZ
Presidente

Carlos Mario Zuluaga

CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Secretario

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA INSTITUCIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LA COSTA

TESTIMONIO DE PRESENTACIÓN PERSONAL
DEL CÍRCULO DE BARRIO AYUDADA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIO TRENTA Y SIETE (37)

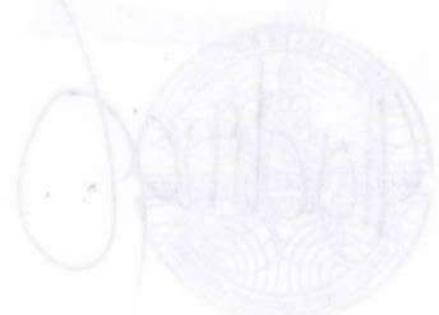
eam

NO
KATT

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
DEL CÍRCULO DE BARRIO AYUDADA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIO TRENTA Y SIETE (37)

TESTIMONIO DE PRESENTACIÓN PERSONAL
DEL CÍRCULO DE BARRIO AYUDADA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIO TRENTA Y SIETE (37)

KATTY ROMAS GONZALEZ
Notaria Encargada



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 84 Decreto 2.148 de 1.983

Ante el Notario 37 de Bogotá, D.C.,

compareció: Julio Arcano

Guillermo O. Carcamo

quien exhibió

C.C. F. 38.0729

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que el contenido del mismo es cierto

Julio Arcano
.....
firma autógrafa

Autorizo el anterior reconocimiento,
Bogotá, D.C.

NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ

NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ



JULIO A. CARCAMO R.
Autenticación 31/10/2013 8:35



**ANTE LA INSISTENCIA DEL USUARIO,
SE AUTORIZA ESTE DOCUMENTO.
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ, D.C.**

TESTIMONIO DE PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO EL SANTUARIO - ANTIOQUIA

La Notaria Única del Círculo El Santuario (Ant.) testifica que:
Carlos Mario Zubizarra Gomez
quien se identificó con C.C. No. 70826474
de Granada y T.P. No. _____
y manifestó que es suya la firma que aparece en este documento
el cual presentó personalmente
Carlos Mario Zubizarra Gomez
Dirigido a quien pueda interesar
El compareciente.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**
Ante la Notaria Única del Círculo El Santuario - Antioquia
Compareció Carlos Mario Zubizarra Gomez
Identificado con C.C. No. 70826474 de Granada
y manifestó que reconoce como cierto el
contenido de este documento y que es suya la
firma que en el aparece. En constancia se firma
nuevamente

Huella Dactilar _____
Firma *Carlos Mario Zubizarra Gomez*

07 NOV 2013

07 NOV 2013

